


4/2/2023

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1 CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023 CONSUMIBLES ACCESORIOS E INSTRUMENTAL MÉDICO</p>
---	--	---

Nº CONTRATO D3M0033

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICION DE **CONSUMIBLES ACCESORIOS E INSTRUMENTAL MÉDICO (EQUIPO DE BOMBA)**, PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN DEL BAJIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 DEL CMN DEL BAJÍO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. NAYELI MATILDE ACOSTA PECH**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 DEL CMN DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 JEFE DE DIVISION DE ABASTECIMIENTO DE HERRAMIENTAS

26/5/2023

M/10/23

DECLARACIONES


I. “**EL INSTITUTO**”, DECLARA QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO DESECENTRALIZADO DEL AL ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, CON PATRIMONIO Y PRESONALIDAD JURIDICA PROPIOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA CITADA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE EL **DR. JUAN GERMÁN CELIS QUINTAL**, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **84,497** DEL **23 DE ENERO DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **7**, LICENCIADO **BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA QUE OBRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-5-04012017-145242.
- I.3.- **MTRA. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y EL ING. LUIZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, QUIENES INTERVIENEN COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- I.4.- **DR. LUIS RICARDO NOLAZCO MUÑOZ, DIRECTOR MEDICO E ING. PEDRO POZOS VAZQUEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERIA BIOMEDICA**, INTERVIENEN COMO ÁREA REQUINENTE Y ADMINSTRADORES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y

Recibido
 Ing. Pedro Pozos

26/Mayo/2023

42/2023

56/2023




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES ACCESORIOS E INSTRUMENTAL MÉDICO (EQUIPO DE BOMBA).**

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRSUPUESTAL NUMERO **42061003**, CON DISPONIBILIDAD EN LA CUENTA, MEDIANTE DICTAMEN DE DIPONIBILIDAD PREVIO NO. **0000002269-2023.**

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023**, CON FECHA **17 DE MARZO DE 2023**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 40, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO **EN BLVD, ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ, PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS CP. 37320, LEÓN GUANAJUATO.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **255 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. CARLOS ALBERTO GAMBOA Y GAMBOA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28 DE MERIDA, YUCATAN.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. NAYELI MATILDE ACOSTA PECH** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **74,340 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. JORGE ROBLES FARIAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **12**, DE **GUADALAJARA, JALISCO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRAVENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN, CONSIGNACIÓN, COMODATO, DONACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, MEZCLADO, MAQUILA Y ACONDICIONADO DE TODA CLASE DE INSUMOS EN MATERIA DE SALUD PARA USO HUMANO Y/O VETERINARIO, TALES COMO MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS Y VITAMÍNICOS, MEZCLAS, EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y/O MATERIAL DE CURACIÓN Y QUIRÚRGICO, ASÍ COMO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y BELLEZA, SPA, Y LIMPIEZA, YA SEA COMO MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADOS.**

II.4.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **DMT190918N50**

REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

REGISTRO INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DOF 27 DE DICIEMBRE DE 2021, ADJUNTANDO AL PRESENTE CONTRATO EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN, ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS

Se testó registro patronal e infonavit que es información clasificada como CONFIDENCIA L, por tratarse de datos personales de personas moral identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción III y 118 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

- II.8.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL **PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES** A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".
- II.9.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD Y QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA Y DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA Y ESTÁ DE ACUERDO SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II.10.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA
- II.11.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE **15 No. 323, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, CIUDAD: MERIDA, EN EL ESTADO DE YUCATAN C.P. 97288. TEL. 999 167 8347 Y 553 400 7538, CORREO ELECTRONICO: Distribuidormedico@dmte.com.mx y nmacostap@dmte.com.mx**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN LA RELACION QUE SE ADJUNTA A ESTE CONTRATO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN IMPORTE DE **\$691,876.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DA UN TOTAL DE **\$802,576.16 (OCHOCIENTOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA REMISION DE DICHOS BIENES, SELLADA Y/O FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA, ASI MISMO DEBERA DE TRAER EL ALTA GENERADA POR LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PLANTA ALTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, C.P. 37320, COL. LOS PARÁISOS, LEÓN GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.**
- b. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.
- c. EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PLANTA ALTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES C.P. 37320 COL. LOS PARÁISOS, LEÓN, GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.** PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA. **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR DE LOS BIENES COMO FECHA LIMITE EL DÍA **31 DE MARZO DE 2023**, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD EXPRESA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTOS LA CUAL SE LE HARA DE CONOCIMIENTO A TRAVES DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE ESTA UNIDAD, LOS CUALES SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD A MAS TARDAR A LOS 5 DIAS NATURALES UNA VEZ CONFIRMADA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE CONFORMIDAD AL **ANEXO 2 (TRES)**.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**. LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; NUMERO DE SOLICITUD; ADEMÁS INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **17 AL 31 DE MARZO DE 2023.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA SESIÓN.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADA EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍDOS C.P. 37320 LEON GUANAJUATO MEXICO.**

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE SE HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 32**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 5.5.6. INCISO C), DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

EL PROVEEDOR QUEDA EXCENTO DE FIANZA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, ES UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA AMPARADA EN EL ARTICULO 42 DE LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.- EL INSTITUTO APLICARÁ PENALIZACIONES POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, LAS QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ÉSTE CON ATRASO, Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO SUMINISTRADO CON ATRASO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DEL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DEL BIEN SUMINISTRADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” A SU VEZ, AUTORIZA A **“EL INSTITUTO”** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **“EL PROVEEDOR”**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO

CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- 1 CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2 CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3 CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4 CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 5 CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
- 6 SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA
- b) Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- c) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- d) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

Nº CONTRATO D3M0033

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE **CONVENIOS MODIFICATORIOS**, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS".

ANEXO 2 (DOS) FORMATO DE ORDEN DE SOLICITUD.

ANEXO 3 (TRES) FORMATO DE FIANZA.

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
 CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
 DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
 CONSUMIBLES ACCESORIOS E
 INSTRUMENTAL MÉDICO


Nº CONTRATO D3M0033

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE **LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO MEXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUATRIPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO, EL **DÍA 17 DE MARZO DE 2023**.

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL


 DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
 TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE
 ESPECIALIDADES
 No. 1 CMN DEL BAJIO Y APODERADO
 LEGAL DEL IMSS

"EL PROVEEDOR"
 DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED,
 S.A. DE C.V.


 C. NAYELI MATILDE ACOSTA PECH
 REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA CONTRATANTE"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 15 último párrafo, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.28, 4.28.1, 4.31, 4.35, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 inciso c, 5.3.15 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

42/2023
 56/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023
CONSUMIBLES ACCESORIOS E
INTRUMENTAL MÉDICO

N° CONTRATO D3M0033



ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO



MTRA. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Administra el presente contrato el área requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 15 último párrafo 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.34, 4.36, 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA”



DR. LUIS RICARDO NOLAZCO
MUÑOZ
DIRECTOR MEDICO

“ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA”



ING. PEDRO POZOS VAZQUEZ.
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERIA
BIOMEDICA

“LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO LA ADQUISICION DE **CONSUMIBLES Y APARATOS E INSTRUMENTAL MEDICO** NÚMERO **D3M0033**, POR UN IMPORTE DE **\$691,876.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DA UN TOTAL DE **\$802,576.16 (OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)**, CELEBRADO CON FECHA **17 DE MARZO DE 2023**, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL IMSS, Y LA EMPRESA **DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**, EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NUMERO **AA-50-GYR-050GYR058-N-188-2023**”.